



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se amplían las zonas de emergencia cinegética declaradas mediante Resolución de 22 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura. (2014062818)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 92 del Reglamento por el que se regula la gestión cinegética y el ejercicio de la caza, aprobado por Decreto 91/2012, de 25 de mayo, y el artículo 9.4 de la Orden General de Vedas para la temporada 2014/2015 y tras el análisis de los datos de la Unidad de Patología infecciosa y de la Unidad de Biología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, se dicta la Resolución de 22 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal, en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura.

Nuevos informes sobre la materia evidencian la necesidad de ampliar esta resolución con otras áreas no contempladas en la misma, por lo que esta Dirección General, vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación

### RESUELVE:

PRIMERO: Declarar como zona de emergencia cinegética un área de 19.147 hectáreas del término municipal de Valencia de Alcántara. En los cotos de caza o parte de los mismos, sin planificación de caza mayor y en las zonas de caza limitada incluidos en este área, previa solicitud, se podrán autorizar esperas de jabalí por daños de acuerdo a estas especiales características. En estos casos la autorización podrá tener una vigencia hasta el 31 de marzo de 2015.

SEGUNDO: Modificar el Anexo I de la Resolución de 22 de agosto de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara emergencia cinegética por motivos de protección del medio natural y de sanidad animal, en determinados municipios, áreas y cotos de caza de Extremadura, que se inserta como Anexo a esta resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## ANEXO I

- Area de Gata: Comprende íntegramente los TTMM de Acebo y San Martín de Trevejo La zona de los TTMM de Villamiel y Hoyos que queda al norte del tramo de la carretera autonómica EX-205 que discurre por dichos términos.
- Area de Moraleja: Comprende íntegramente los TTMM de Húelaga y Casas de Don Gómez. La zona del TM de Coria comprendida entre la carretera CC-59, la carretera EX-109 y el límite de termino municipal con Casas de Don Gómez. La zona del TM de Moraleja comprendida dentro del perímetro generado desde el límite con Silleros por el Regato Peraleira-Arroyo Fresnito y Arroyo del Corzo en su margen derecha hasta la carretera EX-108. Por esta carretera sentido noreste hasta la Rivera de Gata, la margen izquierda de ésta hasta su desembocadura en el Río Arrago, la margen izquierda de éste hasta el límite de término con Casillas de Coria, el límite de término con Casas de Don Gómez y término de Huélagas hasta su cruce con la carretera C-113, continuado hasta la intersección con la carretera EX-109, y por esta carretera hasta su intersección con la carretera CC-03 y todo el tramo de la misma hasta el límite de término con Cilleros.
- Area de Navalmoral de la Mata. Comprende el TM de Casatejada y TM de Rosalejo. La zona del TM de Navalmoral de la Mata comprendida entre la carretera EX-119, la carretera nacional V, el límite de TM de Millanes y TM de Saucedilla. Parte del TM de Talayuela que queda comprendido entre el límite de término municipal de Rosalejo, la carretera CC-714 y la carretera que une Barquilla de Pinares con el límite de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Castilla la Mancha.
- Area del Río Alagón: comprende los TTMM de Morcillo, Guijo de Galisteo, Galisteo, Montehermoso, Valdeobispo, Aldehuela del Jerte, Carcaboso y Villar de Plasencia. Del TM de Ahigal la parte que queda al sur de la carretera CC-13. El TM de Guijo de Granadilla, la zona comprendida entre la carretera CC-13 hasta, el Río Alagón y el Río Cáparra hasta el límite municipal. En el TM de Oliva de Plasencia la zona que queda al norte entre la carretera Nacional 630 y la carretera CC-12 hasta el límite del término municipal.
- Area Badajoz-Vega del Guadiana: Comprende íntegramente los TTMM de la Albuera, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Talavera la Real. La zona que queda al norte de la EX-105 hasta el límite municipal en el caso de los términos de Valverde de Leganés y Almendral. En el TM de Torre de Miguel Sesmero la zona que queda al norte de la carretera BA-3073 hasta la N-432, y al norte de la carretera BA-9033 hasta el final de término. En los términos de Nogales y Entrín Bajo, la zona al norte de la carretera BA-9033 hasta sus límites municipales. En el TM de Cortes de Peleas toda la parte del término que queda al norte de la carretera que une las poblaciones de Entrín Bajo, Cortes de Peleas y Retamal. En el TM de Lobón todo lo que queda al norte de la Autovía A5 hasta límite del término municipal. En el TM de Badajoz la zona comprendida entre la frontera con Portugal, su propio límite de término municipal hasta la carretera EX-105 al sur, la EX-300 al este, la EX-209 al norte hasta su intersección con la EX-100 y ésta hasta la intersección con el Río Gévora, siguiendo aguas arriba por la margen izquierda de este río hasta el arroyo Bermejo, y el curso de éste hasta nuevamente la frontera con Portugal.
- Area de Jerez de los Caballeros: En el TM de Jerez de los Caballeros, la zona comprendida desde el límite de término municipal con Oliva de la Frontera, la zona al norte o mar-



gen derecha del río Ardila hasta su intersección con la carretera Nacional N-435 en dirección sentido norte hasta su intersección con la carretera EX-112 hasta nuevamente el término de Oliva de la Frontera.

- Area Sur de Badajoz: Los TTMM de Fuentes de León y Cabeza la Vaca. Todo el término municipal de Segura de León excepto lo que queda al norte de la carretera EX-202. El TM de Fuente de Cantos lo que queda comprendido entre su límite sur, la carretera nacional N-630 y la carretera EX-202.
- Area de Valencia de Alcántara. En parte del TM de Valencia de Alcántara, comprende la zona al sur y sudoeste de la N-521 desde la frontera con Portugal hasta encontrarse con el río Alburrel, continuando por este río hacia el este, siguiendo por la rivera de Cotadilla hasta su cruce con el camino vecinal que discurre del punto kilométrico 130 de la N-521 al punto kilométrico 5 de la BA-133 continuando por ésta hacia el este hasta llegar a la carretera BA-133. Desde este punto sigue hacia el sur por la misma hasta el límite entre los TTMM de Valencia de Alcántara y San Vicente de Alcántara, continuando por este límite hacia el sudoeste hasta la frontera con Portugal.